

GUATEMALA: INFORME DE LOS DERECHOS HUMANOS 2015

RESUMEN

Guatemala es una república constitucional multipartidista. El 3 de septiembre, el Congreso tomó juramento como presidente a Alejandro Maldonado para finalizar el mandato de Otto Pérez Molina, quien renunció en el marco de acusaciones de corrupción. Las elecciones generales se celebraron el 6 de septiembre y en una segunda vuelta electoral, el 25 de octubre, Jimmy Morales del partido Frente de Convergencia Nacional (FCN) derrotó a la candidata Sandra Torres, de la Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), obteniendo el 67% de los votos para un período de cuatro años que comenzó el 14 de enero de 2016. Los observadores internacionales consideraron que, en general, ambas rondas de elecciones fueron libres e imparciales.

Las autoridades civiles no siempre lograron controlar eficazmente las fuerzas de seguridad.

Los principales abusos de derechos humanos incluyeron corrupción institucional generalizada, en particular, en los sectores judicial y policial; participación de las fuerzas militares y policiales en delitos graves, como secuestros, tráfico de estupefacientes, trata de personas y extorsión; y violencia social, que llegó a ser letal contra las mujeres.

Otros problemas de derechos humanos fueron los homicidios arbitrarios o extrajudiciales, abusos y malos tratos por miembros de la Policía Nacional Civil (PNC); condiciones penitenciarias duras y que, en algunas instancias, ponían en peligro la vida; detenciones y arrestos arbitrarios; prisión preventiva prolongada; fracaso por parte del régimen judicial de llevar a cabo investigaciones exhaustivas y prontas así como juicios imparciales; falta de protección por parte del gobierno a funcionarios judiciales, testigos y representantes de la sociedad civil contra intimidaciones y amenazas; y desplazamiento interno de personas debido a actividades delictivas. Además hubo instancias de acoso sexual y discriminación contra mujeres; maltrato de menores, entre ellos, su explotación sexual con fines comerciales; discriminación y abusos de personas con discapacidades; y trata y

contrabando de personas, incluso de niños no acompañados. Otros problemas incluyeron la marginalización de comunidades indígenas y la aplicación de mecanismos ineficaces para dirimir conflictos de tierras; discriminación por motivo de orientación sexual e identidad de género; y aplicación ineficaz de las leyes laborales y de las que rigen el trabajo de menores.

El gobierno cooperó con la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), respaldada por las Naciones Unidas, y tomó medidas importantes para enjuiciar a los funcionarios responsables de los abusos. No obstante, perduró la impunidad generalizada. Las pandillas, la delincuencia organizada y las organizaciones de narcotraficantes cometieron actos de violencia considerable. La corrupción y la investigación inadecuadas dificultaron el procesamiento de dichos delitos.

Sección 1. Respeto de la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometida a:

a. Privación arbitraria o ilícita de la vida

Se informó que el gobierno o sus agentes cometieron homicidios arbitrarios o extrajudiciales de periodistas, activistas de derechos humanos, candidatos políticos y sindicalistas. Al 30 de septiembre, la PNC y su Oficina de Responsabilidad Profesional (ORP), órgano de investigación de los abusos atribuidos a las fuerzas de seguridad, acusó de homicidio a nueve agentes de la PNC. Al finalizar el año, los juicios estaban pendientes.

En 2013, un tribunal integrado por tres jueces declaró al ex jefe de Estado Efraín Ríos Montt culpable de genocidio y crímenes de lesa humanidad y le impuso una pena de 80 años de prisión. Más tarde, el mismo año, el Tribunal Constitucional revocó la sentencia por motivos de procedimiento y remitió la causa a otro tribunal para su revisión. El 25 de agosto, un tribunal de Mayor Riesgo confirmó el diagnóstico de demencia vascular dado por un equipo médico y falló que Ríos Montt era incompetente para someterse a un juicio público pero ordenó que el juicio continuara a puerta cerrada con la presencia de un guardián. Del mismo modo, falló que todo veredicto podría ser usado sólo para la aplicación de medidas

correctivas en nombre de las víctimas y estableció que Ríos Montt no puede ser condenado a prisión. Al fin del año, no se había reanudado el juicio.

En noviembre de 2014, el gobierno llegó a un acuerdo para resolver un contencioso de más de 30 años con comunidades afectadas por la construcción de la presa hidroeléctrica Chixoy. Durante la construcción de la presa (entre 1975 y 1985), perdieron la vida más de 400 personas y millares más fueron desplazadas. Como parte del acuerdo, el gobierno convino pagar US \$156 millones en el transcurso de 15 años por concepto de reparación a comunidades e individuos damnificados. A finales de 2015, el gobierno pagó US \$2,8 millones en concepto de indemnización a las 250 familias afectadas.

b. Desaparición

No hubo informes de desapariciones por motivos políticos. El gobierno tomó medidas para investigar y llevar a los tribunales casos de desapariciones forzosas del período del conflicto armado interno (entre 1960 y 1996). Prosiguió la investigación de los oficiales del ejército jubilados Esteelmer Reyes y Heriberto Valdéz, acusados de asesinato, desapariciones forzosas y abusos sexuales cuando estaban a cargo del cuartel militar de Sepur Zarco (1982-83); el juicio se trasladó de abril a febrero de 2016.

c. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Si bien la constitución y las leyes prohíben la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos, o degradantes, se recibieron denuncias fidedignas de abusos y otros malos tratos a manos de miembros de la PNC.

El 10 de octubre, las autoridades arrestaron a los agentes de la PNC Carlos Baten Pérez, Rogelio Pérez Hernández, Nancy Evelia Rodríguez Alay y César Augusto Funes Morales en el barrio de Villa Nueva de Ciudad de Guatemala, y los acusó de torturar a cuatro sospechosos detenidos el 13 de abril. Al 1 de diciembre la investigación estaba pendiente.

Condiciones en las cárceles y los centros de detención

Las condiciones reinantes en las cárceles eran duras y ponían en peligro la vida, y se registraron numerosos casos de asesinatos entre los mismos reclusos. Ninguno de los casos fue investigado ni se llevó a juicio. Los ataques sexuales, la falta de saneamiento y atención médica adecuados, así como el craso hacinamiento siguieron poniendo en grave riesgo a los reclusos.

Condiciones físicas: El hacinamiento en las prisiones siguió siendo un problema. Según el registro del sistema penitenciario, prisiones diseñadas para recluir a 6.742 personas, al 2 de diciembre, alojaban a 19.972 prisioneros, entre quienes se encontraban 1.822 mujeres. Las condiciones físicas se caracterizaron por la total deficiencia de instalaciones de saneamiento e higiene, y de servicios de atención médica y odontológica, ventilación, control de temperatura y alumbrado. Los reclusos tuvieron difícil acceso a agua potable, se quejaron de comida inadecuada y con frecuencia tuvieron que pagar por alimentos adicionales. La venta y el consumo de drogas ilícitas siguieron siendo generalizados. Los oficiales penitenciarios continuaron denunciando la falta de seguridad y control, incluso los intentos de fuga, peleas entre pandillas, la incapacidad de controlar el contrabando de bienes dentro de los centros penitenciarios y la fabricación de armas. Los reclusos siguieron dirigiendo actividades delictivas dentro y fuera de las cárceles. Los guardias de prisiones no controlaron eficazmente a los reclusos.

Al menos 37 reclusos perdieron la vida, entre enero y noviembre, por causas anómalas durante el encarcelamiento.

En general, las condiciones de las poblaciones penitenciarias masculina y femenina fueron comparables en todo el país. Los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales (ONG) señalaron los continuos abusos físicos y sexuales a los que se enfrentaban las mujeres y los jóvenes reclusos. Las reclusas denunciaron registros corporales innecesarios y abusos verbales por parte de los guardias penitenciarios. Los niños menores de tres años podían vivir en la cárcel con sus respectivas madres, aunque el régimen penitenciario proporcionaba alimentos inapropiados para los niños de corta edad y muchos de ellos padecían enfermedades. Grupos para la defensa de los derechos de lesbianas, gais,

bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) denunciaron frecuentes asaltos sexuales contra personas LGBTI por otros reclusos, así como la falta de instalaciones y protocolos suficientes para proteger a los reclusos LGBTI. Ocasionalmente las autoridades mantuvieron a los individuos en prisión preventiva junto con los reclusos condenados, a los jóvenes con los adultos y a los hombres detenidos con las mujeres en centros de inmigración.

Administración: La Procuraduría de los Derechos Humanos independiente del gobierno, cuyas responsabilidades comprenden los derechos de los reclusos, recibió denuncias y supervisó el sistema penitenciario. Sin embargo, la Procuraduría carecía de la autoridad para responder a estas denuncias. No existía organismo ni unidad independiente con el mandato de modificar o poner en práctica la política o actuar en nombre de los reclusos y detenidos. Los registros seguían siendo inadecuados.

Presos y detenidos tuvieron acceso razonable a visitantes y pudieron observar sus prácticas religiosas. Si bien la ley dispone que las autoridades deben permitir a los presos y a los detenidos presentar denuncias a las autoridades judiciales sin previa censura y solicitar la investigación de alegaciones fidedignas de condiciones inhumanas, estas no investigaron la mayor parte de las alegaciones de condiciones y trato inhumanos ni documentaron los resultados de dichas investigaciones en una forma públicamente accesible.

Vigilancia independiente: El gobierno permitió las visitas de grupos internacionales y locales de defensa de los derechos humanos, la OEA, los defensores públicos y las agrupaciones religiosas.

d. Arresto o detención arbitrarios

La constitución y las leyes prohíben el arresto y la detención arbitrarios, pero hubo informes fidedignos de arrestos extrajudiciales, detenciones ilícitas y denegación de acceso oportuno a un juez y a ser oído ante un tribunal competente, tal como dispone la ley.

Función de la policía y del aparato de seguridad

La PNC, bajo la supervisión del Ministerio de Gobernación y dirigida por un director general nombrado por el Ministerio, está encargada de velar por el cumplimiento de la ley y mantener el orden en el país. El Ministerio de Defensa Nacional supervisa las fuerzas militares, cuya misión principal es la defensa del país; no obstante, el gobierno también utilizó al ejército en operaciones de seguridad interna y de policía.

Las autoridades civiles no siempre ejercieron un control eficaz sobre la PNC y el gobierno no dispuso de mecanismos eficaces para investigar y castigar los abusos y la corrupción. Hubo informes de casos de impunidad en los que estaban involucradas las fuerzas de seguridad. A pesar de un aumento en el presupuesto operativo, la PNC siguió adoleciendo de falta de personal, personal insuficientemente capacitado y financiado, todo lo cual incidió considerablemente en su rendimiento.

Las fuerzas de seguridad acusadas de cometer delitos disfrutaron de un alto grado de impunidad. La investigación interna de los casos en los que estaban implicadas las fuerzas de policía correspondió a la Oficina de Responsabilidad Profesional (ORP), mientras que la investigación externa fue de incumbencia del Ministerio Público. A noviembre, las autoridades habían arrestado a cerca de 210 oficiales de policía, en comparación con 520 en 2014. Durante un gobierno anterior, se había establecido una Comisión Nacional de la Reforma Policial, cuya misión consiste en efectuar los cambios necesarios para reformar las fuerzas policiales.

En el transcurso del año hubo 31 denuncias de extorsión policial y 856 de abuso de autoridad. La PNC habitualmente trasladó a los agentes sospechosos de mala conducta, en lugar de investigarlos y castigarlos.

Se acusó a la policía de efectuar detenciones indiscriminadas e ilícitas como parte de sus operaciones contra las pandillas, en algunos barrios de alto índice de delincuencia. Supuestamente agentes de seguridad arrestaron y encarcelaron a personas sospechosas de pertenecer a pandillas sin órdenes judiciales o alegando

falsos cargos de delitos relacionados con drogas. Según informes de prensa, la policía participó en secuestros para pedir rescate.

La ORP llevó a cabo investigaciones internas de mala conducta de agentes de policía. Durante los nueve primeros meses del año, la ORP informó haber recibido 1.215 denuncias de mala conducta de personal policial. Todos los nuevos reclutas de la PNC y de las fuerzas militares reciben alguna forma de capacitación en ética profesional y derechos humanos.

Procedimientos de arresto y trato durante la detención

La ley exige la presentación de una orden judicial a un sospechoso antes de efectuar su arresto, salvo cuando la policía le sorprenda en el acto de cometer un delito. La policía no puede detener a un sospechoso por más de seis horas sin someter el caso ante un juez. Con frecuencia, las autoridades no respetaron este derecho y no informaron a algunos detenidos de los cargos que pesaban sobre ellos. Tras la instrucción de cargos, el fiscal suele disponer de tres meses para concluir la investigación y entablar causa ante un tribunal o solicitar una prórroga oficial del plazo de detención. Está legalmente prohibida la ejecución de una orden de registro entre las 6 de la tarde y las 6 de la mañana, a menos que el gobierno haya decretado el estado de sitio. La ley prevé el acceso a abogados y la fianza para la mayoría de los delitos. El gobierno también facilita asistencia letrada a los detenidos indigentes y los detenidos tienen acceso a sus familiares. El juez puede, a su discreción, decidir la permisibilidad de la fianza en casos de detención preventiva.

Arresto arbitrario: No se dispuso de datos fidedignos sobre el número de detenciones arbitrarias, aunque la mayoría de las informaciones indican que la policía siguió haciendo caso omiso de los autos de hábeas corpus en casos de detención ilícita, en particular, en el curso de operaciones contra pandillas en los barrios.

Detención preventiva: Según los registros penitenciarios, al 2 de diciembre, 48% de los reclusos estaban en régimen de detención preventiva. La ley establece un límite de tres meses a la detención preventiva, pero las autoridades retuvieron

regularmente a los detenidos después de la fecha fijada para su comparecencia ante los tribunales o su puesta en libertad. Las investigaciones prolongadas y las frecuentes mociones de procedimiento presentadas, tanto por la defensa, como por el fiscal, en muchas ocasiones retrasaron los juicios meses o años. Las autoridades no pusieron en libertad oportunamente a algunos reclusos después de cumplir plenamente sus sentencias, debido a que los jueces no expedieron las órdenes necesarias o por otras trabas burocráticas.

e. Denegación de juicio público imparcial

La constitución y las leyes establecen un poder judicial independiente. El sistema judicial no hizo posible la celebración de juicios imparciales u oportunos por ineficacia, corrupción, falta de personal e intimidación de jueces, fiscales y testigos.

Jueces, fiscales, demandantes y testigos continuaron denunciando amenazas, intimidación y vigilancia, sobre todo por parte de las organizaciones de narcotraficantes. Para fines de septiembre, el fiscal especial para delitos contra los funcionarios judiciales había recibido 202 denuncias de amenaza o agresión a los funcionarios del poder judicial, en comparación con 171 casos en 2014.

La CICIG colabora con el Ministerio de Gobernación y el Ministerio Público en la investigación de casos, como homicidios extrajudiciales, extorsión, trata de personas, adopciones indebidas, corrupción y narcotráfico.

La Corte Suprema siguió tratando de asegurar la suspensión de jueces y llevó a cabo investigaciones delictivas de conducta incorrecta o irregularidades en casos bajo su jurisdicción. Para finales de octubre, la dependencia disciplinaria del Poder Judicial había investigado 1.047 denuncias de delitos, celebrado juicios derivados de 445 denuncias e impuesto sanciones en 161 casos, que iban de apercibimientos por escrito (114 casos) a la recomendación de despido (nueve casos).

Procedimientos judiciales

La constitución prevé el derecho a un juicio público justo, la presunción de inocencia, el derecho del acusado a comparecer en juicio y el derecho a asistencia letrada oportuna. La ley exige que se facilite asistencia letrada, a cargo del gobierno, a los encausados sobre los que pesan cargos delictivos y no pueden conseguir abogado o costear sus honorarios. Los acusados y sus abogados tienen acceso a las pruebas en poder del gobierno pertinentes a su caso, pueden carear a los testigos de cargo y presentar sus propios testigos y pruebas. La ley prevé la negociación de cargos y condenas y el derecho de apelación. Tribunales integrados por tres jueces emiten veredictos; no existen juicios por jurado. La ley dispone la celebración de juicios orales y ordena la facilitación de servicios de interpretación a quienes los necesiten; no obstante, no siempre se dispuso de intérpretes. Los magistrados condujeron los juicios en español, el idioma oficial, si bien muchos ciudadanos hablan exclusivamente una de las 23 lenguas indígenas reconocidas oficialmente.

El Ministerio Público, en calidad de órgano semiindependiente del poder ejecutivo, puede incoar procedimientos penales independientemente a iniciativa propia o en respuesta a una demanda. Los particulares pueden participar en el enjuiciamiento de casos penales como demandantes

Presos y detenidos políticos

No hubo informes de presos o detenidos políticos.

Procedimientos y recursos judiciales civiles

Individuos y organizaciones tienen acceso a recursos administrativos y judiciales para entablar demandas en busca de indemnización por daños y perjuicios por la violación o el cese de derechos humanos u otros supuestos daños. Si bien el poder judicial fue imparcial e independiente, en términos generales, en materia civil, padeció ineficiencias, carga de trabajo excesiva y un sistema jurídico que suele permitir denuncias que llevan mucho tiempo pero que son espurias.

f. Injerencia arbitraria en la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia

La constitución y la ley prohíben dichos actos y, por lo general, el gobierno respetó esas prohibiciones.

Sección 2. Respeto de las libertades civiles, incluidas las siguientes:

a. Libertad de expresión y de prensa

La constitución y la ley disponen la libertad de expresión y de prensa y, en general, el gobierno respetó esos derechos; ahora bien, la intimidación delictiva de periodistas dio por resultado un considerable grado de autocensura. También se informó de la existencia de grupos anónimos que restringían la distribución de prensa mediante la intimidación de los distribuidores o el apoderamiento de ejemplares de revistas que contenían artículos críticos del gobierno o de otros políticos.

Libertad de prensa y de los medios de comunicación: No hubo restricciones jurídicas a la independencia editorial de los medios de comunicación. Los periodistas que informaban sobre la delincuencia organizada y sus vínculos con funcionarios públicos corruptos admitieron haberse autocensurado, conscientes del peligro que el periodismo de investigación suponía para ellos y sus familias. Los medios de comunicación independientes se mantuvieron activos y expresaron una amplia variedad de opiniones, pero los defensores de la libertad de expresión observaron que la dificultad de obtener licencias para poner en servicio emisoras de radio comunitarias y acceder a determinados tipos de información judicial limitó la libertad de prensa.

Violencia y acoso: Miembros de la prensa continuaron denunciando el entorpecimiento del ejercicio del periodismo libre y abierto por la violencia y la impunidad sin fin. Los miembros de la prensa denunciaron numerosas amenazas proferidas por funcionarios públicos y organizaciones delictivas, que intensificaron la sensación de vulnerabilidad de los periodistas. El 13 de marzo atacantes no identificados asesinaron al periodista Guido Villatoro en el momento en el que

ingresaba a su oficina, supuestamente debido a que su empleador rehusó realizar un pago extorsivo a la pandilla callejera Mara 18.

El 10 de marzo agresores mataron a los periodistas Danilo López y Efraín Salazar en el parque central de Mazatenango, supuestamente por su labor periodística sobre la corrupción y la delincuencia organizada en varios municipios de la zona. El Ministerio Público arrestó a dos oficiales de la policía y a otros cuantos cómplices que supuestamente participaron del asesinato. Al término del año, la investigación seguía en curso.

Según el Ministerio Público, para fines de septiembre se habían recibido 133 denuncias de ataques o amenazas a periodistas y tres denuncias de asesinatos, frente a 77 denuncias y ningún asesinato durante todo el año 2014. Algunos analistas atribuyeron este aumento marcado a la intensificación de la tensión y la violencia hacia los medios de comunicación en años electorales. El Ministerio Público dispuso de una dependencia dedicada a la investigación de amenazas y ataques a periodistas.

Censura o restricción del contenido: Algunos miembros de la prensa declararon haber sido objeto de presiones, amenazas y represalias de diversos funcionarios públicos por el contenido de sus reportajes. Algunos propietarios y miembros de medios de comunicación también acusaron al gobierno de seguir una norma de publicidad discriminatoria, que sancionaba o recompensaba a los medios de comunicación impresos y audiovisuales según interpretase las noticias o los comentarios como favorables o críticos de su gestión. En el transcurso de la temporada electoral de 2015, algunos propietarios y miembros de los medios de comunicación acusaron a los distribuidores de cable partidistas de interrumpir intencionalmente la señal televisiva durante las transmisiones críticas de partidos o de ciertos candidatos políticos.

Las leyes de difamación y calumnias: En el curso del año, José Rubén Zamora, director de El Periódico, alegó que el gobierno trató de forzar la clausura de su periódico mediante la retirada de los anuncios oficiales y la imposición de un boicoteo de hecho, aunque no declarado, por los anunciantes del sector privado, debido a que el periódico criticaba al gobierno. Zamora fue objeto de decenas de

pleitos por difamación entablados en nombre de altos funcionarios del gobierno. En algunos casos, se desistió del pleito y en otros todavía no se ha señalado fecha para la celebración de la audiencia.

Incidencia no gubernamental: La delincuencia organizada influyó en los medios de difusión y en los reporteros, con sus frecuentes amenazas a individuos por difundir información sobre actividades criminales y advertencias a los periodistas de que no escribiesen o publicasen informes sobre delitos.

Libertad de acceso a internet

El gobierno no restringió ni puso trabas al acceso a internet, como tampoco censuró contenido en internet, y no hubo informes fidedignos de vigilancia gubernamental de las comunicaciones privadas por internet sin la debida autorización legal. Según el Banco Mundial, 23% de la población utilizó internet en 2014, frente al 20% en 2013.

Libertad académica y actos culturales

No hubo restricciones por parte del gobierno en cuanto a la libertad académica o eventos culturales.

b. Libertad de reunión y de asociación pacíficas

La constitución dispone las libertades de reunión y de asociación, y el gobierno generalmente respetó estos derechos.

Libertad de asociación

La ley prevé la libertad de asociación y el gobierno, en general, respetó ese derecho; no obstante, según informes, existieron considerables obstáculos a la organización en el sector laboral (véase la sección 7.a.).

c. Libertad de culto

Véase el informe del Departamento de Estado sobre la libertad de culto internacional (*International Religious Freedom Report*) en www.state.gov/religiousfreedomreport/.

d. Libertad de circulación, desplazados internos, protección de refugiados y apátridas

La constitución y la ley permiten la libertad de circulación dentro del país, los viajes al extranjero, la emigración y la repatriación y, en general, el gobierno respetó estos derechos.

Desplazados internos

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) expresó preocupación sobre el desplazamiento interno de personas en el país debido a la violencia y fortaleció su presencia para darle seguimiento al problema.

Protección de los refugiados

Acceso a asilo: Las leyes disponen la concesión de asilo o la condición de refugiado, y el gobierno ha establecido un sistema para brindar protección a los refugiados. Sin embargo, el ACNUR informó que los mecanismos de identificación y derivación para los posibles candidatos al asilo eran inadecuados. Tanto las autoridades migratorias como las policiales desconocían las normas para satisfacer los requisitos de la condición de refugiado. El acceso a los procedimientos de asilo se limitó exclusivamente a las personas que conocían sus derechos y a dónde dirigirse.

A diciembre, el país albergaba a 164 refugiados y 109 solicitantes de asilo. El ACNUR informó que el acceso a la educación por parte de los refugiados podría ser un mayor reto debido a los requisitos del país para el acceso a la educación formal, como documentación del país de procedencia.

Sección 3. Libertad de participación en el proceso político

La constitución confiere a los ciudadanos la capacidad para escoger a su gobierno en elecciones periódicas libres y justas sobre la base del sufragio igualitario y prácticamente universal para los individuos a partir de los 18 años de edad, y los ciudadanos ejercieron esta capacidad. Los miembros de las fuerzas armadas, la policía y los reclusos no tienen derecho a votar y tampoco se permite el voto en ausencia.

Las elecciones y la participación política

Elecciones recientes: En una segunda vuelta electoral el 25 de octubre en las elecciones presidenciales, Jimmy Morales, del partido FCN, derrotó a la candidata Sandra Torres, de la UNE, por 67,4% a 32,3%. El mandato presidencial de cuatro años de Morales estaba dispuesto para comenzar el 14 de enero de 2016. Según la misión de observación electoral internacional de la OEA, las elecciones fueron generalmente libres e imparciales. Las elecciones generales celebradas el 6 de septiembre también se consideraron libres e imparciales si bien 11 municipios (de 338) debieron repetir las elecciones de alcaldes el 25 de octubre debido a la violencia electoral y la destrucción de material electoral. Los guatemaltecos residentes en los Estados Unidos protestaron, mediante la celebración de una elección paralela, la privación del derecho al voto de los 1,5 millones aproximadamente de expatriados del país.

Participación de la mujer y de las minorías: La ley protege los derechos de la mujer y las minorías al voto, a ser candidatas a un cargo público, a desempeñarse como supervisoras electorales y a participar, de otra manera, en la vida política. Sin embargo, las prácticas tradicionales y culturales limitaron la participación política de la mujer y de los miembros de grupos indígenas. Las mujeres ocupaban 21 de los 158 escaños del Congreso y de los 14 miembros del gabinete, 3 eran mujeres.

Si bien, según datos del censo oficial, el 44% de la población estaba integrada por indígenas, su representación en el gobierno nacional era mínima. Ningún indígena formaba parte del gabinete ni de la Corte de Constitucionalidad. Uno de los 13 miembros de la Corte Suprema era indígena. El Congreso contaba con 20

indígenas entre sus miembros. Los gobiernos locales tenían una mayor representación indígena: 113 de los 333 en total ocupaban el cargo de alcalde.

Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno

La ley prevé sanciones penales en casos de corrupción oficial y, en términos generales, el gobierno hizo cumplir esas normas de forma eficaz aun cuando los funcionarios recurrieron frecuentemente a prácticas corruptas. Hubo numerosas denuncias de corrupción oficial durante el año, muchas de las cuales se investigaron en los niveles más altos.

Corrupción: La Contraloría General de Cuentas y el Ministerio Público son los responsables de luchar contra la corrupción. El contralor general está encargado de vigilar el gasto público y al fiscal general le corresponde juzgar los delitos conexos. Ambas agencias colaboraron activamente con la sociedad civil y fueron relativamente independientes; sin embargo, no dispusieron de recursos suficientes, lo que afectó el cumplimiento de sus respectivos cometidos. A principios de noviembre, el Ministerio Público informó el arresto de al menos 602 funcionarios públicos durante el año debido a corrupción y abuso de autoridad.

El 16 de abril las autoridades arrestaron a varios funcionarios de alto rango del gobierno, incluso el entonces jefe de la Autoridad Tributaria Omar Franco y a su predecesor Carlos Muñoz por participar en un grupo dedicado al contrabando, la evasión fiscal y el lavado de dinero. El 5 de octubre, algunos funcionarios implicaron y arrestaron a Juan Carlos Monzón, entonces secretario privado de la vicepresidenta Roxana Baldetti. La investigación del Ministerio Público y la CICIG llevó a las renunciaciones y arrestos del presidente Otto Pérez Molina y de la vicepresidenta Baldetti (renuncia el 2 de septiembre, arresto el 3 de septiembre; renuncia el 8 de mayo, arresto el 21 de agosto, respectivamente). El caso de estafa tributaria y las investigaciones subsiguientes de corrupción oficial concluyeron en la salida forzosa de 15 funcionarios de alto nivel (cargos de viceministro y más altos). En el año, la Corte Suprema desaforó a tres jueces. A final de año seguían pendientes los casos contra los ex presidente y vicepresidente, quienes seguían detenidos.

El 15 de julio, el Ministerio Público y la CICIG acusaron al candidato vicepresidencial Édgar Barquín (que se había desempeñado como presidente del Banco Central de Guatemala), los diputados Manual Barquín, Jaime Martínez y otros miembros del principal partido de la oposición y partido más numeroso del Congreso (Libertad Democrática Renovada -- LIDER) de lavado de dinero y asociación ilícita.

El 9 de septiembre, la Corte Suprema desaforó por unanimidad a la magistrada Marta Sierra de Stalling. El 22 de septiembre, las autoridades la arrestaron y acusaron de prevaricato y de aceptar sobornos de los abogados de seis supuestos miembros del escándalo por estafa tributaria a cambio de ordenar su libertad bajo fianza. Al 1 de diciembre el caso seguía su curso.

Divulgación de información financiera: Los funcionarios públicos que perciben ingresos superiores a 8.000 quetzales (US \$1.040) al mes o administran fondos públicos están sujetos a las leyes de declaración de la situación financiera que supervisa y aplica la Contraloría General. Las declaraciones financieras estuvieron a disposición del público, previa solicitud. La declaración financiera inadecuada o fraudulenta de activos está sujeta a sanciones administrativas y penales.

Acceso público a información: La ley dispone el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública e impone multas a las dependencias gubernamentales que obstruyen dicho acceso. La ley de declaración prevé excepciones por razones de seguridad nacional, establece plazos razonablemente breves para la declaración y permite el cobro de una tarifa razonable de tramitación. No se prevén sanciones por incumplimiento. El gobierno permitió el acceso a información pública a ciudadanos y no ciudadanos, incluidos los medios de comunicación extranjeros, aunque, en algunas ocasiones, dicho acceso fue lento e incompleto. Si bien no existía un mecanismo oficial para apelar la denegación de solicitudes, los peticionarios solicitaron asistencia, frecuentemente con éxito, a la Procuraduría de los Derechos Humanos en casos de denegación gubernamental de acceso a información pública.

Sección 5. Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de supuestas violaciones de los derechos humanos

Distintos grupos nacionales e internacionales que trabajan en pos de los derechos humanos en general pudieron actuar sin que el gobierno impusiera restricciones, e investigaron y publicaron sus conclusiones sobre casos de derechos humanos. Los funcionarios del gobierno a menudo les ofrecieron cooperación y se mostraron receptivos hacia sus puntos de vista.

Una serie de ONG, trabajadores en defensa de los derechos humanos y sindicalistas denunciaron amenazas, actos de violencia e intimidación. Las ONG afirmaron que el gobierno hizo poco por investigar esas denuncias o impedir nuevos incidentes. Las ONG también informaron que el gobierno había amenazado con recurrir a la acción judicial como medio de intimidación.

La Procuraduría especial de los Derechos Humanos no investigó de manera oportuna la mayoría de las denuncias. Otros casos languidecieron en el sistema judicial.

A finales de agosto, la ONG local de derechos humanos Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos había denunciado nueve asesinatos de defensores de derechos humanos, frente a siete asesinatos en todo 2014. La ONG también notificó 455 ataques contra defensores de los derechos humanos hasta noviembre, comparados con 813 ataques en 2014. De conformidad con varias ONG de derechos humanos, muchos de los ataques tuvieron que ver con disputas de tierras y la explotación de los recursos naturales.

Organismos gubernamentales de derechos humanos: La Procuraduría de los Derechos Humanos da seguimiento a los derechos humanos establecidos en la constitución y rinde cuenta de su gestión al Congreso. El defensor actuó con la cooperación del gobierno y emitió informes y recomendaciones que se dieron a conocer al público, entre ellos, un informe anual al Congreso sobre el cumplimiento de su mandato. La Procuraduría careció de los recursos adecuados.

La Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH) está encargada de formular y promover la política de derechos humanos del gobierno. También encabezó la coordinación de la protección policial para varios activistas laborales y de derechos humanos. COPREDEH se benefició de la cooperación del gobierno y funcionó sin interferencia política ni del partido; sin embargo, los recursos para la Comisión fueron inadecuados.

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso redacta leyes sobre derechos humanos y ofrece asesoramiento en cuestiones afines. Todos los partidos políticos representados en el Congreso están obligados por ley a tener un representante en la Comisión. Las ONG informaron que consideraban a la Comisión un foro público eficaz para promover y proteger los derechos humanos.

Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas

La constitución y la ley prohíben la discriminación sobre la base de la raza, el sexo, la religión, la opinión política, el origen nacional o la ciudadanía, el origen social, discapacidad, edad o idioma. El gobierno con frecuencia no hizo cumplir estas disposiciones.

Mujeres

Violación y violencia doméstica: La violación, incluso la violación conyugal, está tipificada como delito y sujeta a penas que oscilan entre cinco y 50 años de prisión. La policía recibe un mínimo de formación y medios para investigar delitos o ayudar a las víctimas, y el gobierno no aplicó la ley de manera eficaz. La investigación y el procesamiento de casos de violación y violencia doméstica solían durar un año. Los responsables de las agresiones siguieron disfrutando de un alto grado de impunidad. La falta de confianza en el sistema judicial, el estigma social y el temor a las represalias impidieron a muchas mujeres, víctimas de violación, denunciar los delitos.

La violación y otros delitos sexuales siguieron siendo problemas graves. Según el Ministerio Público, al finales de octubre había 11.449 informes de agresión física o

sexual. Durante ese mismo período, se dictaron 527 condenas por agresión física o sexual a mujeres.

El gobierno tomó medidas para combatir el femicidio y la violencia contra la mujer. Mantuvo la Unidad Especial de Delitos Sexuales establecida por la PNC, la Oficina de Atención a la Víctima, la Fiscalía de Delitos contra la Mujer y una unidad especial de investigación de la trata de personas y las adopciones ilegales adscrita a la Fiscalía contra el Crimen Organizado. El poder judicial mantuvo un tribunal abierto 24 horas diarias en Ciudad de Guatemala para prestar servicios relacionados con la violencia contra la mujer, como la agresión y explotación sexuales y la trata de mujeres y niños. El poder judicial también ofreció tribunales especializados para mujeres víctimas de la violencia en siete localidades.

La ley castiga con penas de cinco a ocho años los actos de violencia física, económica y psicológica contra la mujer por motivo de género. La violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, siguió siendo un problema grave. La ley prohíbe los malos tratos en el hogar, permite la expedición de órdenes de alejamiento contra los presuntos agresores y la protección policial de las víctimas, y ordena la intervención de la PNC en situaciones de violencia en el hogar. No obstante, la PNC con frecuencia no respondió a las solicitudes de ayuda en casos de violencia doméstica, y los defensores de los derechos de la mujer informaron que sólo un reducido número de agentes había recibido capacitación para responder a la violencia en el hogar o ayudar a las víctimas.

El femicidio afectó a mujeres y a niñas y siguió siendo motivo de grave preocupación. Se observaron indicios de ataque sexual, tortura y mutilación en la mayoría de los asesinatos. El organismo nacional de ciencias forenses del gobierno informó que para fines de agosto se habían registrado 501 muertes violentas de mujeres, frente a 507 en todo el año en 2014. En 2013 (el último año para el cual se contaba con datos), las autoridades condenaron a 41 individuos por femicidio, en comparación con 18 condenas el año anterior. Las ONG señalaron que la severidad de la pena no siempre se correspondía con la gravedad del delito.

El Instituto de la Defensa Pública Penal prestó asistencia jurídica, médica y psicológica gratuita a las víctimas de violencia doméstica.

El Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar del gobierno, adscrito a la Secretaría de Obras Sociales, informó que se estaban recibiendo, en promedio, cinco llamadas diarias de mujeres y menores víctimas de malos tratos. En las encuestas de la Organización Internacional para las Migraciones se indicó que la violencia doméstica era un factor de salida importante para los migrantes menores no acompañados. En una encuesta de 2015 de la Universidad de Vanderbilt, el 58% de los encuestados expresaron tolerancia de la violencia doméstica en casos de infidelidad. El Ministerio Público declaró que, al 31 de julio, se habían presentado 29.128 denuncias de violencia intrafamiliar de la que eran víctima mujeres y niños. El gobierno dio a conocer que, a finales de septiembre, en casos de violencia intrafamiliar contra mujeres y niños se habían dictado 141 sentencias condenatorias.

La Defensoría de la Mujer Indígena, adscrita a la COPREDEH, prestó servicios sociales a las víctimas de la violencia social o doméstica, coadyuvó a la mediación y resolución de conflictos y prestó servicios jurídicos a las mujeres indígenas. Esta oficina también coordinó y promovió la actuación de las instituciones gubernamentales y las ONG para prevenir la violencia y la discriminación de las mujeres indígenas, pero careció de los recursos humanos y la capacidad logística necesarios para llevar a cabo su cometido a escala nacional. La oficina no mantuvo estadísticas sobre el número de casos registrados.

Aunque las leyes prevén la protección, incluido el albergue, de las víctimas de la violencia doméstica, no se dispuso de instalaciones suficientes para este fin. El Ministerio de Gobernación estuvo a cargo de ocho albergues para víctimas de malos tratos en los departamentos con los índices más altos de violencia intrafamiliar. En varias ciudades y zonas rurales se establecieron albergues financiados por el sector privado o gobiernos municipales. Muchos de ellos prestaron asistencia jurídica y psicológica y facilitaron el alojamiento temporal.

Acoso sexual: No existe ninguna ley que prohíba el acoso sexual y no hubo datos fidedignos sobre su frecuencia. Los informes de las organizaciones de derechos humanos señalaron que el acoso sexual estaba muy generalizado en todos los sectores.

Derechos reproductivos: Las parejas y las personas individualmente tienen derecho a decidir sobre el número, el espaciamiento y el momento oportuno del nacimiento de sus hijos y a manejar su salud reproductiva, sin discriminación, coacción ni violencia. No siempre tuvieron la información ni los medios para hacerlo. Aunque el gobierno facilitó acceso a información sobre planificación familiar y educación sexual a través de los servicios de salud pública, la prestación de dichos servicios en zonas remotas y en lenguas indígenas fue limitada.

El acceso a la atención de la salud reproductiva se vio obstaculizado por barreras culturales, geográficas y lingüísticas, que afectaron, en particular, a las mujeres indígenas de las zonas rurales. La actitud discriminatoria de los proveedores de atención de la salud y la falta de servicios de salud reproductiva y materna sensibles a la cultura local disuadieron a muchas mujeres indígenas de recurrir a estos servicios. De acuerdo con el último cálculo de la Organización Mundial de la Salud, en los últimos años, la tasa de mortalidad materna disminuyó a 88 muertes por 100.000 nacidos vivos. Las causas principales de mortalidad materna fueron el acceso limitado a personal de salud calificado, el embarazo precoz y, en algunos casos, atención prenatal y posnatal deficiente. En los últimos datos del Fondo de Población de las Naciones Unidas se calculó que personal de salud calificado asistió en el 51% de los nacimientos. Los servicios de atención sanitaria de urgencia fueron limitados, incluso los servicios para el tratamiento de complicaciones derivadas del aborto.

Discriminación: La ley establece el principio de igualdad de género y penaliza la discriminación. No obstante, las mujeres fueron objeto de discriminación, en particular, en el marco del derecho familiar y el derecho laboral, y tuvieron menos probabilidades de desempeñar cargos directivos. Las mujeres encontraron empleo, principalmente, en sectores mal remunerados, como la agricultura, el comercio minorista, los servicios, las industrias textil y de confección de prendas de vestir y el gobierno. Su trabajo se concentró, en particular, en el sector informal, donde los sueldos eran, en general, más bajos y las prestaciones inexistentes. Según cálculos del informe mundial de 2014 sobre la disparidad de género (*Global Gender Gap Report 2014*), el ingreso medio de las mujeres equivalía al 58% del de los hombres, y el salario medio de las mujeres equivalía al 64% del que percibían los

hombres por un trabajo similar. Por ley, las mujeres pueden ser propietarias, administrar y heredar bienes al igual que los hombres, incluso en casos de divorcio.

La Secretaría Presidencial de la Mujer del gobierno asesora al presidente sobre la coordinación interinstitucional de las políticas que afectan a la mujer y su desarrollo. Varias ONG que trabajan en cuestiones de la mujer señalaron que la Secretaría se mantuvo en un discreto segundo plano y no mantuvo una relación tan activa con los miembros de la sociedad civil como la había tenido anteriormente.

Menores de edad

Inscripción de nacimientos: La ciudadanía se adquiere por nacimiento en el territorio del país o a través de los padres. UNICEF describió el bajo registro de nacimientos como un problema grave, y el ACNUR informó que los problemas en la inscripción de los nacimientos fueron especialmente graves en las comunidades indígenas, debido a la inscripción inadecuada por parte del gobierno y de los sistemas de documentación. Algunos factores, como la necesidad de viajar a zonas urbanas desconocidas, tratar con funcionarios públicos del sexo masculino no pertenecientes a comunidades indígenas y de hablar español impidieron a veces la inscripción de algunas mujeres indígenas y de sus hijos. Las autoridades impidieron que los ciudadanos extranjeros residentes en el país, sin la documentación necesaria, inscribieran a sus hijos nacidos en el país antes de regularizar su propia situación migratoria. El hecho de no estar inscritos limitó el acceso de los menores de edad a ciertos servicios públicos. Las autoridades no siempre disponen la inscripción de los nacimientos de personas indígenas o extranjeras que carecen de la documentación de nacionalidad, lo cual crea condiciones que podrían llevar a la apatridia.

Educación: Si bien la educación es obligatoria hasta los 14 años, la enseñanza secundaria no lo es y las niñas tienen menos probabilidades que los niños de cursar dicho ciclo escolar. El acceso a educación obligatoria en la escuela primaria fue limitado en muchas zonas rurales. Frecuentemente, las instituciones religiosas asistieron en el proceso educativo.

Maltrato de menores: El maltrato de menores siguió siendo un problema grave. La Unidad de la Niñez y Adolescencia Víctima, de la Fiscalía de la Mujer, investigó casos de maltrato de menores e informó que, para fines de septiembre, se habían dictado 11 sentencia condenatorias.

La Secretaría de Bienestar Social, que supervisa los programas de trato, capacitación, educación especial y bienestar infantil, proporcionó albergue y asistencia a menores víctimas de maltrato, pero en ocasiones albergó a niños bajo su cuidado junto con jóvenes con antecedentes penales. El gobierno dirigió un albergue para menores víctimas de la violencia, el abandono y la explotación en San José Pinula y otros dos albergues temporales en Quetzaltenango y Zacapa. El gobierno dispuso de albergues para víctimas de la trata de personas y la violencia sexual en Coatepeque, Cobán y Ciudad de Guatemala.

Matrimonio forzado y a edad temprana: La edad legal mínima para contraer matrimonio es de 18 años. En noviembre, el Congreso eliminó una disposición por la que anteriormente se permitía a las niñas contraer matrimonio a los 14 años de edad y a los niños, a los 16 años de edad, con el consentimiento de los padres. Hubo informes fidedignos de matrimonios precoces forzados en algunas comunidades indígenas rurales. En la publicación el Estado Mundial de la Infancia (*State of the World's Children*) de 2012, de UNICEF, se informó que 35% de las mujeres de 20 a 24 años de edad se casaron o contrajeron unión civil por primera vez a los 18 años (8% de ellas a los 15 años). En un intento por identificar casos de matrimonio precoz y forzado, el gobierno instituyó capacitaciones y protocolos en todo el país para instar a los empleados públicos a notificar embarazos y el nacimiento de niños entre mujeres menores de edad. Como consecuencia de este programa, en junio, el alcalde de Almolonga, Leonel López, fue desaforado y sometido a investigación por autorizar el matrimonio de una niña de 12 años de edad con un joven de 23 años de edad, después de haber dado a luz. Fue la primera vez en que un funcionario sufrió el desafuero en un caso de matrimonio prenúbil.

Explotación sexual de menores: Las leyes prevén penas que oscilan entre 13 y 24 años de reclusión, según la edad de la víctima, por tener relaciones sexuales con menores. La edad mínima de consentimiento en las relaciones sexuales es de 18 años. El Ministerio Público informó que había recibido un alto número de

denuncias de maltrato sexual o violación de menores y procesó satisfactoriamente a algunos agresores. La Oficina contra la Trata de Personas del Ministerio Público aumentó considerablemente el número de sus investigadores y fiscales con el fin de responder a la explotación sexual de menores. La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y la Trata de Personas amplió su función a través de la celebración de reuniones de coordinación interinstitucional entre partes interesadas en cada uno de los 22 departamentos del país. Este criterio de descentralización permite hallar soluciones específicas para cada región, al mismo tiempo que se mantiene una estrategia nacional.

La ley prohíbe la pornografía infantil y establece penas de 6 a 10 años de prisión por la producción, promoción y venta de pornografía infantil, y de dos a cuatro años de reclusión por su posesión. En junio, el Ministerio Público y la PNC realizaron la primera redada en el país de una red de pornografía infantil por internet. La explotación sexual de menores con fines comerciales, como el turismo sexual del que son víctimas los niños, continuó siendo un problema; hubo informes fidedignos de la existencia de esta modalidad de turismo en Antigua, Ciudad de Guatemala y el Departamento de Sololá.

Entre 2009 y octubre de 2015, la Procuraduría de los Derechos Humanos recibió 477 denuncias de explotación sexual de menores con fines comerciales: 413 denuncias de prostitución infantil, 60 de pornografía infantil y cuatro de turismo sexual infantil. De estos casos, 15 culminaron en condenas y cuatro, en absoluciones. En abril, las autoridades arrestaron a dos individuos por conducir supuestamente una red de bares y restaurantes en Petén y Jutiapa que reclutaba a menores para desempeñarse como meseros y cocineros pero, en cambio, los sometía a la explotación sexual con fines comerciales. Al término del año, el caso seguía en curso.

Menores desplazados: Elementos delincuentes y pandillas con frecuencia reclutaron a niños de la calle, muchos de ellos víctimas de malos tratos en el hogar, para utilizarlos en la comisión de robos, el transporte de artículos de contrabando, la prostitución y actividades delictivas relacionadas con las drogas. Según datos del Ministerio Público y la PNC, aproximadamente 3.000 jóvenes eran miembros de pandillas callejeras. La ONG Grupo de Apoyo Mutuo informó que, entre enero y

septiembre, se registraron en el país 61 muertes violentas de menores. Las ONG que trabajan con pandillas y otros jóvenes informaron que los jóvenes de la calle detenidos por la policía estuvieron sujetos a trato abusivo, que llegó incluso a la agresión física. Un número considerable de jóvenes no acompañados intentó abandonar el país. Los sondeos señalaron que los principales motivos de la migración eran la falta de oportunidades económicas y educativas en el país, el temor a la violencia y la reunificación familiar.

Sustracción internacional de menores: El país es signatario del Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, firmado en La Haya en 1980. Véase el informe del Departamento de Estado en relación con su cumplimiento en travel.state.gov/content/childabduction/en/legal/compliance.html así como información concreta sobre Guatemala en travel.state.gov/content/childabduction/en/country/guatemala.html.

Antisemitismo

La población judía está integrada, aproximadamente, por 2.000 personas. No hubo informes de actos antisemitas.

Trata de personas

Véase el informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

Personas con discapacidades

La constitución no contiene disposiciones específicas que prohíban la discriminación por motivos de discapacidad física, sensorial, intelectual o mental, en el empleo, la educación, el acceso a servicios de salud o la prestación de otros servicios estatales. No obstante, la ley ordena la igualdad de acceso a servicios públicos y prevé algunas otras formas de protección legal. Sin embargo, en muchos casos, la ley no se aplicó y el gobierno asignó escasos recursos para responder a las necesidades de las personas con discapacidades. La ley no obliga a facilitar el acceso a información o comunicaciones a las personas con discapacidades.

El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad notificó que pocas personas con discapacidades asistían a centros docentes o tenían empleo. El Consejo, integrado por representantes de ministerios y organismos gubernamentales pertinentes, es el principal órgano gubernamental encargado de proteger los derechos de las personas con discapacidades. El Consejo celebró reuniones periódicas para debatir iniciativas y contó con un presupuesto de 10,6 millones de quetzales (US \$1,38 millones). No se dio a conocer qué efecto tuvo, si acaso, la gestión del Consejo en la atención de las personas con discapacidades.

Las personas con discapacidades dispusieron de recursos pedagógicos mínimos. La mayor parte de las universidades no contó con instalaciones accesibles a las personas con discapacidades.

El Hospital Nacional de Salud Mental Federico Mora, único proveedor público de servicios de atención médica para personas con enfermedades mentales, no tuvo suministros básicos, equipo, condiciones de vida higiénicas ni dotación suficiente de personal profesional. En 2012, la organización *Disability Rights International* presentó una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y documentó el maltrato que estaban recibiendo los pacientes. Posteriormente, ese mismo año, la Comisión dictaminó que los cargos eran fidedignos y ordenó la adopción de medidas preventivas para proteger a todos los pacientes, en particular las mujeres y los menores, contra la violencia física, psicológica y sexual por parte de otros pacientes, guardias y personal hospitalario. En 2013, el gobierno convino en iniciar una serie de reformas y poner en marcha protecciones jurídicas nuevas para las personas con enfermedades mentales y las personas con discapacidades. Sin embargo, se realizaron escasos avances hasta que la BBC difundió un documental sobre la institución en diciembre de 2014. Posteriormente, el gobierno despidió a varios empleados y tomó medidas para separar de la población general a los que estaban a la espera de un procedimiento penal. A septiembre, las organizaciones en defensa de los derechos de las personas con discapacidades señalaron que no se habían aplicado muchos más cambios.

Pueblos indígenas

Según cálculos del Instituto Nacional de Estadística, los 22 grupos étnicos indígenas representaron el 44% del total de la población. Muchos expertos creen que la cifra es considerablemente más alta. La ley prevé la igualdad de derechos de los indígenas y obliga al gobierno a reconocer, respetar y promover sus estilos de vida, costumbres, tradiciones, organizaciones sociales y atavío. En algunos casos, las comunidades indígenas no fueron consultadas, con carácter regular ni en debida forma, en relación con decisiones sobre la explotación de recursos energéticos, mineros, madereros u otros recursos naturales, ni pudieron participar en ellas. Carecieron de mecanismos eficaces para dialogar con el Estado para resolver conflictos.

Las comunidades indígenas siguieron denunciando la falta de inversión pública en infraestructura en sus comunidades y el consiguiente mal estado de las carreteras y el acceso limitado a agua potable y electricidad. Las comunidades indígenas notificaron la necesidad de disponer de escuelas que impartieran educación bilingüe (es decir, en español y en su idioma nativo), estudios culturales, becas de estudio, formación de liderazgo para fomentar la participación de los indígenas en la política, y de universidades (no solo recintos adicionales), hospitales y clínicas en sus comunidades.

Los representantes indígenas indicaron que no se consultó debidamente a las comunidades locales respecto a una serie de proyectos de desarrollo regionales que beneficiaron desproporcionadamente a las empresas, los funcionarios públicos y sus asociados, al mismo tiempo que pusieron en peligro las tierras y culturas indígenas.

Las personas indígenas estuvieron subrepresentadas en la política nacional y permanecieron en gran medida fuera de la corriente política, económica, social y cultural prevaleciente. Esto se debió, principalmente, a oportunidades de educación limitadas (de manera contraria a la ley), comunicación limitada sobre sus derechos, discriminación dominante y falta de financiamiento para los partidos políticos a favor de los indígenas. Estos factores contribuyeron a crear barreras económicas que perpetuaron índices desproporcionados de pobreza entre la mayoría de las

poblaciones indígenas. Si bien algunos miembros de la población indígena participaron en la política, los representantes de la sociedad civil se mostraron escépticos en cuanto al posible efecto de dicha participación en la estructura de los partidos políticos.

Las tierras indígenas carecían de una demarcación efectiva, lo que dificultó gravemente el reconocimiento oficial de los títulos de propiedad de la tierra. Los defensores de los derechos indígenas afirmaron que la ignorancia generalizada de las autoridades de seguridad en cuanto a las normas y prácticas indígenas dio lugar a malentendidos. El número de agentes de policía de origen indígena que prestaba servicio en sus propias comunidades étnicas o lingüísticas fue mínimo. El gobierno ubicó tres academias de policía en zonas del país de mayoría indígena, en un intento por aumentar el número de agentes policiales indígenas.

Más del 50% de las mujeres indígenas mayores de 15 años eran analfabetas, y un número desproporcionado de niñas indígenas no asistió a la escuela.

El Departamento de Pueblos Indígenas del Ministerio de Trabajo, encargado de investigar los casos de discriminación y representar los derechos de los indígenas, asesoró a estas personas en cuanto a sus derechos; no obstante, la escasez de recursos menoscabó la eficacia del departamento. Los indígenas fueron especialmente vulnerables a la trata de personas con fines de explotación laboral.

El requisito legal de contar con intérpretes judiciales en los procedimientos penales rara vez se pudo cumplir por falta de disponibilidad. En muchos casos, se asignó a jueces o personal judicial bilingües a lugares donde no se hablaba su lengua indígena.

En abril, intensas lluvias provocaron el desborde de tanques de una empresa de aceite de palma en la ciudad principalmente indígena de Sayaxche, lo cual llevó a la contaminación del río La Pasión. Los análisis posteriores demostraron niveles altos de pesticida en el agua, lo que afectó a casi 30.000 individuos que dependían del río como fuente de alimentos y agua. En septiembre, un juez ordenó a la empresa de aceite de palma REPSA la suspensión de las operaciones mientras las autoridades investigaban la contaminación. Al día siguiente, el líder indígena

Rigoberto Lima Choc, uno de los primeros en denunciar la contaminación y testigo del caso contra la empresa, recibió un disparo y perdió la vida en un supuesto caso de represalia. Los investigadores no especularon sobre los motivos del asesinato y, al 1 de diciembre, no se había realizado ningún arresto.

Abusos sociales, discriminación y otros abusos motivados por la orientación sexual y la identidad de género

Las leyes nacionales contra la discriminación no se aplican a los individuos LGBTI. Los grupos de apoyo a los derechos de estos individuos alegaron que miembros de la policía con frecuencia extorsionaron y acosaron a hombres y a personas transgénero que creían que eran trabajadores sexuales. Las personas LGBTI fueron objeto de discriminación social generalizada en cuanto el acceso a la educación, atención de salud, empleo y vivienda. Los intentos del gobierno por remediar esta discriminación fueron mínimos.

Según informes de agrupaciones en defensa de los derechos de LGBTI, las personas gays y transgénero con frecuencia sufrieron malos tratos a manos de la policía. La falta de confianza en el sistema judicial y el temor al renovado acoso o la recriminación social disuadieron a las víctimas de presentar denuncias.

El Ministerio de Gobernación, que supervisa la PNC, trabajó con las organizaciones de personas LGBTI para aprobar prácticas globales dentro de las oficinas de asistencia a las víctimas. El Tribunal Electoral y el Registro Nacional de las Personas tomaron medidas para conceder el derecho al voto a individuos LGBTI mediante tareas de movilización y nuevos protocolos específicos. En un evento concentrado en el empadronamiento de votantes se logró inscribir a 207 votantes LGBTI nuevos. El Tribunal Electoral dedicó parte de su sitio web a la diversidad sexual y agregó un capítulo sobre los derechos de los votantes LGBTI en el manual de 2015 para trabajadores de mesa. El Registro Nacional aceptó redactar un memorando interno sobre la no discriminación de la comunidad LGBTI, si bien los funcionarios aún prohibieron a las personas transgénero obtener documentos de identidad que reflejasen un sexo diferente.

El estigma social del VIH y el sida

La discriminación por causa del VIH/sida no está prohibida expresamente por las leyes y hubo discriminación social de personas con VIH/sida.

Otras formas de violencia o de discriminación social

Turbas de vigilantes atacaron y mataron a delincuentes sospechosos, con frecuencia individuos sospechosos de haber cometido violaciones, secuestros, robos o extorsión. La ONG Grupo de Apoyo Mutuo informó que en los primeros nueve meses del año, 12 sufrieron heridas y 44 perdieron la vida en linchamientos públicos. Numerosos observadores atribuyeron estos actos a la frustración del público ante la falta de justicia y seguridad que se podía esperar de la policía y las autoridades judiciales. Este vacío condujo a la formación de grupos de seguridad ciudadana. En muchos casos, agentes de la PNC se negaron a intervenir por temor a su propia seguridad personal. En un caso muy conocido, el alcalde de la ciudad de Concepción perdió la vida tras ser golpeado e incendiado por una supuesta turba de vigilantes que sospechaba que el alcalde había ordenado un ataque previo contra su opositor político y familiares.

Sección 7. Derechos de los trabajadores

a. Libertad de asociación y derecho de negociación colectiva

El derecho de los trabajadores, salvo los miembros de las fuerzas de seguridad, a organizarse y afiliarse al sindicato de su elección, declararse en huelga y negociar colectivamente está protegido por ley; aunque está sujeto a determinadas restricciones. Por ejemplo, el reconocimiento legal de un nuevo sindicato para toda una industria exige la afiliación de una mayoría del 50% más uno de los trabajadores en dicha industria y restringe la dirección del sindicato a los ciudadanos guatemaltecos. La ley prohíbe la discriminación por afiliación a un sindicato y la injerencia de los patronos en actividades sindicales; también exige la reincorporación de los trabajadores despedidos por organizar actividades sindicales.

La organización de una huelga entraña un proceso lento y complejo. Para convocar una huelga es preciso el apoyo del 51% de los trabajadores de la empresa. El presidente y los miembros del gabinete pueden suspender cualquier huelga que consideren “gravemente perjudicial para las actividades y los servicios públicos esenciales del país”. El gobierno define los “servicios esenciales” de manera más amplia que las normas internacionales, denegando así el derecho de huelga a gran número de trabajadores públicos, como los empleados en los sectores de educación, servicios postales, transportes, y producción, transporte y distribución de energía. Los empleados públicos y los trabajadores de los sectores considerados esenciales pueden dirimir sus reclamaciones por mediación y arbitraje a través de la Inspectoría General de Trabajo del Ministerio de Trabajo o directamente también en los juzgados del trabajo.

Las represalias empresariales por la participación en huelgas legales están prohibidas por ley, pero los patronos pueden suspender o rescindir el contrato de los trabajadores por ausentarse sin permiso si las autoridades no han reconocido la legalidad de la huelga. La ley exige el recurso al arbitraje vinculante en caso de no llegar a un acuerdo después de 30 días de negociaciones. El propietario de una fábrica o empresa no está obligado a negociar un convenio colectivo de trabajo, a menos que el 25% de los trabajadores de la fábrica o empresa estén afiliados a un sindicato y soliciten negociaciones.

No obstante, el gobierno no aplicó eficazmente la ley. La asignación de recursos insuficiente y procedimientos jurídicos y administrativos ineficaces impidieron a las instituciones pertinentes del Estado investigar, enjuiciar o sancionar a los patronos que infringieron las leyes sobre libertad de asociación y negociación colectiva, o restituir en sus puestos a los trabajadores despedidos ilegalmente por su participación en actividades sindicales. Los inspectores no tomaron medidas eficaces para obtener acceso a sitios de trabajo en respuesta a la negativa de los patronos a permitirles el ingreso a las instalaciones para investigar las reivindicaciones de los trabajadores, ni tampoco solicitaron normalmente la asistencia de la policía, como se requiere. Las multas por infracción de las leyes laborales oscilaron entre 50 (US \$6,50) y 5.000 (US \$650) quetzales, pero fueron insuficientes y rara vez se impusieron.

El Ministerio de Trabajo no está facultado para imponer multas ni otras sanciones a los patronos por infracciones de la ley laboral observadas en el curso de una inspección, sino que debe remitir esos casos a un tribunal. Los patronos, con frecuencia, se negaron a acatar los fallos judiciales que favorecían a los trabajadores y los tribunales rara vez los sancionaron por incumplimiento de decisiones judiciales. Las apelaciones y el recurso generalizado de los patronos a tácticas tales como su reconstitución como nueva entidad, a menudo prolongaron los procedimientos de reincorporación. Los tribunales también se encontraron con dificultades para notificar sus mandamientos cuando los patronos estaban inscritos con domicilios incorrectos o negaban el acceso al personal judicial encargado de notificar. La duración del proceso de reincorporación de trabajadores y de otras violaciones del derecho laboral fue excesiva, con frecuencia de dos a cuatro años y, en algunas ocasiones, hasta de 10 años.

La Unidad Fiscal Especial de Delitos contra Sindicalistas, adscrita a la Fiscalía de Derechos Humanos del Ministerio Público, se ocupa de investigar los ataques y las amenazas contra sindicalistas, así como el cumplimiento de las resoluciones judiciales dictadas en casos de conflictos laborales. La dotación de personal de la Unidad pasó de cinco en 2013 a 12 (un fiscal, ocho fiscales auxiliares y tres administradores). No obstante, el grado de impunidad siguió siendo elevado. Datos estadísticos del Ministerio Público revelaron que la unidad obtuvo cuatro condenas en cuatro casos separados de violencia contra sindicalistas, a diferencia del año anterior en que fueron cinco condenas. La CICIG puso de relieve varios factores que tuvieron un efecto negativo en las investigaciones, entre ellos, la falta de planificación metódica y de continuidad entre los fiscales encargados de los casos, las demoras en la investigación de casos penales y el temor de los testigos a prestar declaración. En relación con el incumplimiento de los mandamientos judiciales, el gobierno notificó que de 1.448 casos remitidos sólo en cuatro se dictó una sentencia condenatoria, con la gran mayoría de casos aún bajo investigación.

El Ministerio del Interior administró un programa de protección del personal que incluía a algunos sindicalistas. En el curso del año, el ministerio declaró que había asignado 3.000.000 de quetzales (US \$389.600) a la protección de sindicalistas. El ministerio indicó que nueve sindicalistas recibieron medidas de protección de la seguridad personal en el año y 63, medidas de seguridad perimetral. En agosto de

2014, el ministerio sancionó un Protocolo de implementación de medidas de seguridad inmediatas y preventivas a favor de los defensores de los derechos humanos, pero las confederaciones sindicales y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) indicaron que los avances fueron mínimos para garantizar la protección de los funcionarios y miembros sindicales amenazados. Los sindicatos locales siguieron instando a las autoridades a investigar los asesinatos de sindicalistas y solicitando la intensificación de las medidas de seguridad para proteger a dirigentes y miembros de sindicatos.

En 2013 el gobierno acordó una hoja de ruta con aliados sociales para evitar el establecimiento de una Comisión de Investigación de la OIT en respuesta a una reclamación presentada por trabajadores en 2012, por la que alegaban que el gobierno no había cumplido con el Convenio 87 de la OIT relativo a la libertad sindical. El gobierno tomó algunas medidas para poner en práctica la hoja de ruta, incluido el establecimiento de una línea telefónica para que los activistas laborales denunciaran casos de violencia y la continuidad de la reunión del Comité de Libertad Sindical de la Procuraduría General, para abordar el avance realizado en las investigaciones de casos de violencia. No obstante, la OIT señaló varios ámbitos que requerían acción inmediata, como la investigación y elevación a juicio de los responsables de la violencia contra los sindicatos, aprobación de medidas para la protección de oficiales y miembros sindicales, reformas legislativas y concientización sobre la libertad de asociación y negociación colectiva. Independientemente, el 2 de junio, un tribunal arbitral establecido con arreglo al Acuerdo de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos (CAFTA-DR) celebró una audiencia sobre la omisión gubernamental de aplicar eficazmente sus leyes laborales. A finales de año, estaban pendientes la decisión del panel arbitral y la decisión de la OIT sobre la Comisión de Investigación.

La violencia y amenazas contra los sindicalistas y los activistas continuaron siendo problemas graves. Las autoridades no investigaron minuciosamente la mayoría de los actos de violencia y las amenazas, por lo que no fueron llevados a juicio. Varios dirigentes laborales denunciaron amenazas de muerte y otros actos de intimidación. En septiembre, atacantes asesinaron a Mynor Rolando Ramos Castillo, miembro del Sindicato de Trabajadores Municipales de Jalapa, que se

encontraba a la espera del cumplimiento de una orden de reincorporación del juzgado de trabajo.

Las trabas procesales, las restricciones al establecimiento de sindicatos y la impunidad de los patronos, que se negaban a recibir o acatar órdenes judiciales, limitaron la libertad de asociación y la negociación colectiva. Las estadísticas del gobierno sobre las tentativas de inscripción sindical indicaron el rechazo de la mayoría de las inscripciones. Los patronos se resistieron sistemáticamente a las tentativas de formación de sindicatos, demoraron el cumplimiento de los acuerdos laborales o los aplicaron solo parcialmente, y no acataron los mandamientos judiciales que les exigían negociar con los sindicatos reconocidos. Entre los informes fidedignos recibidos de represalias patronales contra los trabajadores que intentaron ejercer sus derechos, cabe destacar numerosas denuncias presentadas ante el Ministerio de Trabajo y el Ministerio Público de represalias patronales a causa de actividades sindicales. Las prácticas más comunes de represalia fueron el despido y acoso de los trabajadores que intentaban formar sindicatos, la organización de sindicatos ilegales respaldados por la empresa para contrarrestar la acción de los sindicatos legalmente establecidos, la inclusión de los organizadores de sindicatos en listas negras y las amenazas de cierre de las fábricas. Los patronos amenazaron con rehusarse a renovar el contrato u ofrecer empleo permanente a los trabajadores subcontratados que se afiliaban a un sindicato o se negaban a desafiliarse.

Siguieron existiendo informes de acoso o amenazas por parte de la gerencia o de personas contratadas por la gerencia contra los trabajadores que no aceptaban el despido o se negaban a renunciar a su derecho a la reincorporación. De conformidad con las estadísticas del gobierno, los empleadores no cumplieron el 79% de las órdenes de reinstauración. En algunos casos, los patronos no reincorporaron a los trabajadores a sus cargos anteriores ni pagaron retroactivamente los salarios adeudados. Los patronos, a veces con impunidad, no pagaron a los trabajadores la cantidad íntegra legalmente estipulada ni las multas ordenadas por los tribunales. Los sindicatos locales denunciaron el continuo recurso de las empresas a declaraciones de quiebra fraudulenta, sustitución de titularidad y reincorporación de empresas, con el fin de eludir la obligación legal

de reconocer a los nuevos sindicatos, pese a las restricciones legales a tales recursos.

Si bien la ley prevé el derecho exclusivo de los sindicatos a negociar las condiciones laborales en nombre de los trabajadores, los sindicatos continuaron afirmando que la gerencia promovió las asociaciones solidarias para disuadir el establecimiento de sindicatos o competir con los sindicatos existentes.

b. Prohibición del trabajo forzoso u obligatorio

La ley prohíbe toda forma de trabajo forzoso u obligatorio. En algunos casos, el gobierno no hizo efectivo el cumplimiento de la ley. Las sanciones administrativas, que oscilaron entre 50 quetzales (US \$6,50) y 5.000 quetzales (US \$650), fueron insuficientes y rara vez se aplicaron. Las sanciones penales por trabajo forzoso fluctuaron entre 8 y 18 años de prisión. El gobierno no tuvo suficientes recursos (como inspectores laborales, vehículos y equipo) para hacer inspecciones sistemáticas eficaces ni procurar la reparación en casos de trabajo forzoso. El gobierno contó con agentes de policía y fiscales especializados para tramitar casos de trata de personas, incluso de trabajos forzados, pero expertos locales informaron que algunos fiscales carecían de la formación adecuada. En 2014 el gobierno condenó a cuatro individuos que obligaron a niñas a trabajar en bares, restaurantes y hoteles. Se trató de las primeras condenas por trata laboral en el país.

Se siguieron recibiendo informes de casos en que, tanto hombres, como mujeres, habían sido sometidos a trabajos forzados en la agricultura y el servicio doméstico. También se denunciaron casos de trabajo infantil forzoso (véase la sección 7.c.).

Véase también el informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar

La ley prohíbe el empleo de menores de 14 años, aunque autoriza al Ministerio de Trabajo a conceder exenciones a esta regla en casos excepcionales. La Inspección General de Trabajo del ministerio informó que no había concedido ninguna

autorización durante el año. La ley prohíbe a los menores de 18 años trabajar en lugares donde se sirven bebidas alcohólicas, en condiciones insalubres o peligrosas y en turnos de noche o de horas extraordinarias. La jornada laboral legal para los menores de 14 años es de seis horas; para los menores de 14 a 17 años, de siete horas.

La Unidad de Protección al Menor Trabajador, del Ministerio de Trabajo, está encargada de asegurar el cumplimiento de las restricciones al trabajo infantil y dar a conocer a los menores, a sus padres y a los patronos los derechos de los menores en el mercado laboral. Las multas oscilan entre 50 quetzales (US \$6,50) y 5.000 quetzales (US \$650). El gobierno no hizo cumplir eficazmente estas leyes, situación que fue exacerbada por la debilidad de los sistemas de inspección laboral y de los juzgados de trabajo. El gobierno no asignó recursos suficientes a los programas de prevención.

El trabajo infantil fue un problema generalizado. Según cálculos de la ONG Asociación Proyecto Conrado de la Cruz, la población activa incluía, aproximadamente, un millón de niños de 5 a 17 años. La mayor parte del trabajo infantil se concentró en las zonas rurales indígenas. El sector agrícola y el sector informal emplearon habitualmente a menores de 14 años, con frecuencia en pequeñas empresas familiares, como el cultivo de brócoli, café y maíz y la fabricación de fuegos artificiales, grava y azúcar. Los niños indígenas también trabajaron como vendedores ambulantes, limpiabotas y ayudantes de albañilería.

Cerca de 39.000 menores, en su mayoría niñas indígenas, trabajaron en el servicio doméstico y con frecuencia estuvieron expuestos a malos tratos físicos y abusos sexuales. En la zona fronteriza con México, se presentaron denuncias de trabajo infantil forzado en basureros municipales y de mendicidad.

En mayo, el Fiscal General, junto con el Ministerio Público, la PNC, y la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, rescató a 56 niños que supuestamente fueron obligados a mendigar y trabajar en la calle. Al finalizar el año, la investigación estaba pendiente.

Véase también el informe del Departamento de Trabajo sobre las *Conclusiones sobre las peores formas de trabajo infantil*, en www.dol.gov/ilab/reports/child-labor/findings/.

d. Discriminación con respecto al empleo o la ocupación

La ley prohíbe explícitamente la discriminación con respecto al empleo o la ocupación sobre la base de la raza, el color de la piel, el sexo, la religión, la opinión política, el origen nacional o la ciudadanía, edad y discapacidad. El gobierno no aplicó estas leyes y reglamentaciones de forma eficaz.

Se registraron casos de discriminación en el empleo o la ocupación. A título anecdótico, la discriminación salarial sobre la base de la raza y el sexo se manifestó en zonas rurales.

e. Condiciones de trabajo aceptables

La ley establece normas de salario mínimo en los sectores agrario, no agrario y las fábricas de confección de vestimenta. El salario mínimo estaba fijado en 78,72 quetzales (US \$10,20) diarios para los trabajos agrícolas y no agrícolas y en 72.36 quetzales (US \$9,40) para el trabajo en fábricas del sector de la exportación. Los trabajadores que solo perciben un salario mínimo también tienen derecho a una bonificación mensual obligatoria de 250 quetzales (\$32,50), y los trabajadores asalariados reciben dos bonificaciones anuales obligatorias (de Navidad y del “14º mes”), cada una equivalente al salario mensual. El Instituto Nacional de Estadística calculó el presupuesto mensual mínimo destinado a la alimentación de una familia de cinco personas en 3,123 quetzales (US \$406). La canasta básica, incluidos alimentos y vivienda, costaba 6.242 quetzales (US \$810).

La semana laboral legal es de 48 horas, con un descanso mínimo remunerado de 24 horas. La jornada laboral no debe exceder las 12 horas diarias (incluidas las horas extraordinarias). Asimismo, la ley prevé 12 días feriados anuales remunerados y 15 días de vacaciones remunerados después de un año de trabajo. Los límites máximos establecidos para la jornada y la semana laborales no se aplican a los trabajadores del servicio doméstico. Los trabajadores del sector formal reciben la

remuneración estándar por jornada de trabajo por los feriados anuales oficiales. Es obligatorio el pago de tiempo y medio por horas extraordinarias de trabajo y se prohíbe obligar a trabajar un número excesivo de horas extraordinarias.

Las normas de salud y seguridad en el trabajo, establecidas por el gobierno, eran inadecuadas, no estaban actualizadas para todas las industrias y no se aplicaron de manera sistemática. La ley no prevé el derecho de los trabajadores a rehuir situaciones que pongan en peligro la salud o la seguridad sin arriesgar su empleo.

El Ministerio de Trabajo realizó inspecciones destinadas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre salario mínimo, pero los recursos inadecuados asignados por el gobierno no permitieron a los inspectores aplicar la ley, en particular, en los sectores agrario e informal. En 2013, último año para el que se dispone de datos, el Ministerio empleó aproximadamente a 300 inspectores laborales, aunque muchos de ellos desempeñaron funciones conciliatorias o administrativas en vez de funciones de inspección claramente definidas.

Los inspectores laborales declararon haber descubierto numerosos casos de infracciones de las disposiciones vigentes sobre horas extraordinarias, pero la insuficiencia de las multas impuestas por dichos tribunales, la ineficacia de los tribunales laborales y la negativa de los patronos a permitir el acceso de los inspectores a las instalaciones o a las nóminas u otros documentos, junto con la falta de seguimiento de los inspectores frente a tales negativas, comprometieron seriamente el cumplimiento efectivo de la legislación. Los inspectores laborales no estaban facultados para imponer sanciones a los patronos sino que debían someter las presuntas infracciones a la atención de los juzgados laborales donde, con frecuencia, las actuaciones procesales ineficaces y prolongadas demoraban la resolución de los casos (en muchos casos durante años). Asimismo, la cuantía de las multas, que osciló entre 50 quetzales (US \$6,50) y 5.000 quetzales (US \$650), era insuficiente para disuadir las infracciones. Las autoridades con frecuencia no investigaron a fondo ni atribuyeron responsabilidades por negligencia y rara vez sancionaron a los patronos por no suministrar un entorno laboral seguro. Las disposiciones legales que obligan a las empresas con más de 50 empleados a disponer de servicios médicos in situ para sus trabajadores no se aplicaron.

Dirigentes sindicales y agrupaciones de derechos humanos informaron que los patronos exigieron a los obreros cumplir horas extraordinarias sin abonarles el pago extra establecido por ley. La gerencia solía manipular el servicio de transporte al lugar de trabajo que prestaba a los empleados con el fin de obligarlos a trabajar horas extraordinarias, en particular en las zonas francas industriales situadas en lugares aislados, con escasas opciones de transporte. El incumplimiento de las disposiciones sobre salario mínimo en los sectores agrícola e informal fue generalizado. Según informaron grupos de apoyo, más de la mitad de los trabajadores de zonas rurales con empleos de jornada completa no recibieron los salarios, las prestaciones o las asignaciones de seguridad social a que les que tenían derecho por ley. Se denunciaron casos de patronos del sector agrario que condicionaban el pago del salario mínimo al logro de objetivos de producción excesivos, que los trabajadores generalmente no podían cumplir. Las estadísticas de la OIT indican que un 74% de la fuerza laboral continuó trabajando en el sector informal y al margen de las protecciones básicas que otorga la ley.

Los sindicatos locales siguieron haciendo hincapié y denunciando las violaciones cometidas por los patronos que no realizan las contribuciones para los empleados y empleadores al servicio nacional de seguridad social, a pesar de haber realizado las deducciones al sueldo de los empleados. Esas violaciones, especialmente comunes en las industrias de la exportación, se derivaron en la limitación o la denegación a los empleados del acceso al sistema de salud pública y la reducción o el pago insuficiente de las prestaciones por concepto de pensiones de los trabajadores durante sus años de jubilación.